

84



CONTRATO PRESTACION DE SRVICIOS A HONORARIOS A SUMA ALZADA- PERSONAS NATURALES

En Hualañé, a 27 de enero de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, RUT N° 20.000.000-0, representada para estos efectos por su Alcalde don representada por su alcalde representada por su alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cedula nacional de identidad N° 12.206.490-5, domiciliado en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé, en adelante, la "mandante o municipalidad" y don **JOSE MIGUEL GONZALEZ RIVERA**, chileno, casado, cedula nacional de identidad N° 12.206.490-5, con domicilio en Claudio Arrau 447, Villa La Pradera, comuna de Hualañé, ambos mayores de edad y expresan que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a don **JOSE MIGUEL GONZALEZ RIVERA** para que preste servicios en el departamento de Obras Municipales para que otorgue servicios de asistencia técnica en áreas verdes, aseo y ornato y coordinación de programa de generación de empleo.

SEGUNDO: Don **JOSE MIGUEL GONZALEZ RIVERA** no tendrá la calidad de dependiente de la municipalidad, por lo que este no es un contrato de trabajo. Don **JOSE MIGUEL GONZALEZ RIVERA** podrá prestar servicios libremente, en otras empresas o instituciones, en cuanto sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Sin embargo, don **JOSE MIGUEL GONZALEZ RIVERA** acepta las siguientes normas, que deberá respetar a fin de la prestación de servicios no perturbe la marcha de la municipalidad:

Lugar de desempeño de labores: LA MUNICIPALIDAD, ubicada en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé.

Los servicios serán prestados de lunes a viernes con un total de veintidós horas semanales.

El mandatario tendrá derecho a dos semanas de vacaciones, 1 semana en el primer semestre y otra en el segundo semestre del año 2014, debiendo solicitarlos por escrito con cinco días de anticipación a lo menos a la Municipalidad.

La municipalidad cancelara la suma de \$15.492.- Impuesto Incluido cada vez que el mandatario salga de la comuna en cometido de servicios contratado, lo cual será certificado y autorizado por el Director de Obras

Municipales conjuntamente con el Administrador Municipal y en su defecto Control Interno.

CUARTO: El mandante cancelara por lo servicios contratados la suma de \$ 337.748.- (trescientos treinta y siete mil, setecientos cuarenta y ocho pesos) mensuales impuesto incluido. Don **JOSE MIGUEL GONZALEZ RIVERA** deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios, al recibir cada pago. La municipalidad, por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresara en arcas fiscales.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de doce meses, es decir, desde el 01 de enero de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014, o hasta cuando sus servicios sean necesarios pudiendo poner termino por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un periodo de, a lo menos, treinta días de anticipación.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

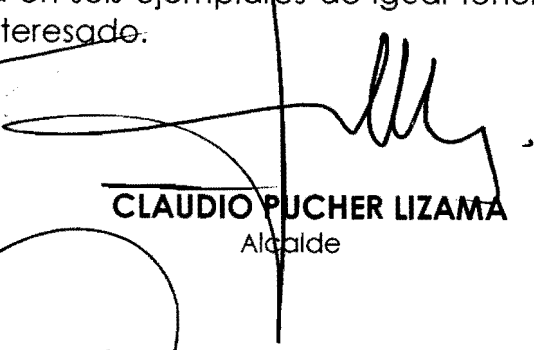
SEPTIMO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don **JOSE MIGUEL GONZALEZ RIVERA** no estará sujeto fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

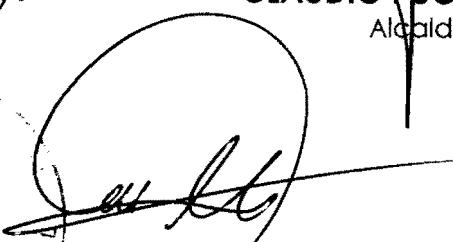
OCTAVO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **JOSE MIGUEL GONZALEZ RIVERA**, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

NOVENO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de sentencia de fecha 30.11.2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Hualañé de fecha 06.12.2012.

DECIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.


JOSE MIGUEL GONZALEZ RIVERA
Prestador de servicios


CLAUDIO PUCHER LIZAMA
Alcalde


ANA MARIA URIBE FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE